

CASEROS,

25 MAR 2024

**VISTO** el expediente de referencia, los Decretos Municipales N° 465/17 y sstes relacionados al programa "Experiencia Joven 3F", la Ley N° 13.163 y sus modificatorias N° 13.403, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley N° 13.163, modificada por su similar N° 13.403, establece un régimen especial para los municipios a fin de que actúen como agentes de recaudación de los impuestos provinciales, resultando necesario determinar los alcances de los mismos;

Que a través de la Ley 13.163, modificada por su similar N° 13.403 establece un régimen especial para los municipios a fin de que actúen como agentes de recaudación de los impuestos provinciales, resultando necesario determinar los alcances de los mismos;

Que la mencionada ley creó el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que el presente programa tiene como objeto introducir y capacitar a estudiantes universitarios y/o terciarios dentro del ámbito laboral de la Municipalidad de Tres de Febrero dándoles la oportunidad de un primer empleo y la experiencia dentro de la gestión local;

Que, asimismo, busca promover la participación juvenil a través de actividades que ayuden a la comunidad y que generen identificación con su barrio y entorno; y vincular a los jóvenes del distrito para promover la calidad de vida y fomentar el sentido de unidad entre los ciudadanos;

Que los jóvenes son considerados actores estratégicos del desarrollo integral de la sociedad, más aun en el contexto que nos toca atravesar;

[2]

Corresponde al Expediente N° 4117.45379.2023.0

Que el plazo de duración de desarrollo del programa será de 5(cinco) meses, desde el día 03 de marzo hasta el 28 de julio del corriente;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Secretaría General de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de sus facultades;

**LA SECRETARIA DE FINANZAS Y MODERNIZACIÓN Y LA SECRETARIA DE  
GOBIERNO EN FORMA CONJUNTA**

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer que los montos de la beca mensual para las categorías indicadas en el artículo 1 del Decreto N° 1835/23 serán las siguientes:

- CATEGORIA A: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil).
- CATEGORIA B: \$ 45.000 (pesos cuarenta y cinco mil).
- CATEGORIA C: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

**ARTICULO 2º.** Mantener en todos sus términos lo dispuesto en el Decreto N° 1835/23 en todo lo que no ha sido objeto de modificación por la presente.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Cumplido, archivar.

RESOLUCION CONJUNTA N°

47/24

JOSEFINA CURRAO  
SEC. DE FINANZAS Y MODERNIZACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

FRANCO MARTIN  
DIRECTOR DE/  
DOCUMENTACION Y REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO